



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 246-2017-GRA/CR.

Huaraz, 18 de Agosto del 2017.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, con fecha 18 de Agosto del 2017, la Convocatoria N° 014-2017-SE-GRA/CD, de fecha 15 de Agosto del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho PÚBLICO CON AUTONOMÍA POLÍTICA**, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, el Artículo 8º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, señala: "*El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*", concordante con el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; además el Artículo 39º de la Ley en comento, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, la Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más Gobiernos Regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización, como señala el Artículo 2º de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional;

Que, mediante la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional establece los objetivos y el marco legal de la Mancomunidad Regional constituye un mecanismo de coordinación entre los Gobiernos Regionales previstos en el Artículo 190º de la Constitución Política del Perú

Que, el Decreto Supremo N° 050-2013-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad Regional, en el Artículo 13º sobre la **ADHESIÓN** de Gobiernos Regionales a las Mancomunidades Regionales ya constituidas, requiere de: **13.1 Informe Técnico**.- Documento elaborado por el gobierno regional que solicita la adhesión, que exprese la viabilidad para la adhesión a la Mancomunidad Regional. **13.2 Petición del gobierno regional**.- Comunicación dirigida a la mancomunidad regional solicitando su adhesión, SUSCRITA POR EL PRESIDENTE REGIONAL, acompañando el Informe Técnico que expresa la viabilidad de este proceso (...);

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 036-2013-PCM/SD se Crea el Registro de Mancomunidades Regionales y aprueba su Reglamento, como se advierte en el Anexo N° 02 – Contenidos



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Mínimos del Informe Técnico de Viabilidad para la Constitución de la Mancomunidad Regional Pacífico, Centro, Amazónica, debiendo recordar que es **decisión del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash** la incorporación a la mencionada mancomunidad, toda vez que la solicitud de adhesión es suscrita por el Gobernador Regional; la misma que señala el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad con el Oficio N° 730-2017-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPyAT, de fecha 15 de Agosto del 2017 Asimismo, se advierte que con el Informe N° 254-2017-GRA/ORAJ, de fecha 16 de Agosto del 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina: Que corresponde a su despacho (GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH) solicitar la adhesión del Gobierno Regional de Ancash a la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónico, adjuntando para ello el INFORME TECNICO VIABLE elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial alcanzado a su despacho a través del Oficio N° 730-2017-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPyAT, de fecha 15 de Agosto del 2017, posteriormente seguir los trámites establecidos en el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 050-2013-PCM Reglamento de la Ley N° 29768;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional visto el cuarto punto de la Convocatoria, el Oficio N° 730-2017-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPyAT y el Informe N° 254-2017-GRA/ORAJ, los Miembros del Consejo Regional deliberan respecto a la adhesión del Gobierno Regional de Ancash a la Mancomunidad Regional Pacífico, Centro, Amazónico, consecuentemente, proponen: Exhortar al Gobernador Regional de Ancash para que en la brevedad firme una Carta de Intención de adhesión a la Mancomunidad Regional Pacífico – Centro – Amazónico, "PACA", para proseguir con los trámites correspondientes; en tal sentido, el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Gobernador Regional de Ancash para que en la brevedad firme una **Carta de Intención de adhesión a la Mancomunidad Regional Pacífico – Centro - Amazónico**, para proseguir con los trámites correspondientes; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, acorde al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
ACORDO N° 001-2017-GRACR
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO